Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio	Requisitos para la obtención del servicio	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público	Costo	Tiempo estimado de respuesta	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio	Tipos de canales disponibles de atención presencial:	Servicio Automatizado	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de acceso a la información pública	Las personas Naturales o Jurídicas pueden acceder a la información de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, ARC.	Solicitud del usuario dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, ARC.	1) Solicitud del usuario para acceder a la información.	1) El Director/a revisa, valora y designa el personal. 2) El analista buscar la información. 3) El analista elabora el Quipux de respuesta, entrega la información. 4) El director revisa y firma y oficio de respuesta. Renviar. 5) Se entrega la información al usuario.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Gratuito	15 días. Dependiendo del requerimiento y el tiempo de respuesta.	Ciudadanía en general	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	SI	FORMATO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	0	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
2	Atención de requerimientos de informacion estadística del sector eléctrico	El trámite está orientado a atender los requerimientos presentados por personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que necesitan obtener información estadística oficial del sector eléctrico ecuatoriano, complementaria a la publicada en la página web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables –ARC- en el ámbito de la LOTAIP.	1. Hacer clic en el link "Formulario de solicitud de información estadística y geográfica" que se encuentra ubicado en esta página en la sección: formatos y anexos, descargar, imprimir, llenar y firmar. El interesado debe acercarse a las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. Y, presentar los requisitos en recepción. 2. En el transcurso de 30 días laborables se enviará al correo electrónico registrado la información solicitada.	- Formulario de información estadística. - En caso de requerir información específica del sector eléctrico, por favor sírvase solicitarla mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables -ARC.	1. Recibir el requerimiento de información estadística. 2. Procesar y analizar la información estadística. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobar entrega de información al usuario. 5. Enviar información estadística al usuario.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Gratuito	30 días Laborables	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesitan información estadística del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	110	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
3	Atención de requerimientos de informacion geográfica del sector eléctrico	El trámite está orientado a atender los requerimientos presentados por personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que necesitan obtener a información geográfica oficial del sector eléctrico ecuatoriano, complementaria a la publicada en la página web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables –ARC- en el ámbito de la LOTAIP.	1. Hacer clic en el link "Formulario de solicitud de información estadística y geográfica" que se encuentra ubicado en esta página en la sección: formatos y anexos, descargar, imprimir, llenar y firmar. El interesado debe acercarse a las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. Y, presentar los requisitos en recepción. 2. En el transcurso de 30 días laborables se enviará al correo electrónico registrado la información solicitada.	- Formulario de información geográfica. - En caso de requerir información específica del sector eléctrico, por favor sírvase solicitarla mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables -AR.	1. Recibir el requerimiento de información geográfica. 2. Procesar y analizar la información geográfica. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobar entrega de información al usuario. 5. Enviar información geográfica al usuario.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Gratuito	30 días Laborables	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesitan información geográfica del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	7	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
4	Calificación y registro de auditores técnicos mineros.	El trámite sirve para la calificación e inscripción de auditores mineros en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables; quienes auditarán los informes de exploración y producción de los concesionarios mineros en el territorio nacional.	1. El solicitante, a través el Sistema de Gestión Documental Quipux, anexa todos los documentos habilitantes requeridos en la normativa; la documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es reasignada a la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Fiscalización Técnica e Intervención a la Minería Ilegal para su revisión de cumplimiento de requisitos; y, elaboración de informe técnico. Si no cumple los requisitos se notifica vía Quipux y electrónicamente las observaciones para subsanación en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quién remite el expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, para firma de la Dirección Ejecutiva. 2. Firmada la resolución el usuario debe acercarse a retirar la resolución para elevarla a escritura publica y proceder al registro minero ante la Agencia, cumpliéndose todos los pagos correspondientes. Inscrita la resolución se ingresa en el SGM y se entrega una copia inscrita al auditor técnico minero.	-Dirigir petición, escrita o por los medios electrónicos que se establecieren, a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; -Indicar sus nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía o identidad, domicilio, debiendo acompañar copias de la documentación de respaldo; -Presentar su título profesional en las ramas de geología, minería o ciencias de la tierra; -Acreditar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes; -Para el caso de personas naturales, se deberá acreditar una experiencia no menor a cinco años; -Para el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar escrituras constitutivas y sus reformas; indicar el nombre del representante legal y acompañar su nombramiento debidamente registrado; acreditar una experiencia no menor a cinco años, en actividades de asesoría o gestión minera. La experiencia de la persona jurídica, será relacionada con la de los técnicos que lleven a cabo la auditoría; y, -Para el caso de universidades y escuelas politécnicas deberá acreditarse que se encuentren inscritas en el Consejo Nacional de Educación Superior y sus escuelas de Geología, Minas o Ciencias de la Tierra, cuenten con un pénsum y experiencia de al menos diez años en materia o estudios e investigaciones afines. -Comprobante de depósito bancario CUENTA DE RECAUDACION 3502122804 SUBLINEA 130108 BANCO: PICHINCHA A NOMBRE: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. RUC: 1768193080001 - Historia laboral del IEES, certificado laboral que acrediten una experiencia laboral no menor a cinco años, RUC activo.	El solicitante, a través el Sistema de Gestión Documental Quipux, anexa todos los documentos habilitantes requeridos en la normativa; la documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es reasignada a la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Fiscalización Técnica e Intervención a la minería ilegal para su revisión de cumplimiento de requisitos; y, elaboración de informe técnico. Si no cumple los requisitos se notifica vía Quipux y electrónicamente las observaciones para subsanación en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quién remite el expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, para firma de la Dirección Ejecutiva.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Personas naturales, una remuneración básica unificada. Universidades y escuelas politécnicas dos remuneraciones y personas jurídicas cinco remuneraciones. Cancelar de manera adicional el costo del registro que es de una remuneración básica unificada.	15 días Laborables	Profesionales en las ramas de Geología y Minería, Universidades con las facultades de Geología y Minería, empresas dedicadas a la consultoría Geológica Minera que requieren calificarse como auditores técnicos mineros.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	11	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
5	Emisión de certificaciones, copias certificadas de derechos mineros y demás actos o contratos	Este trámite sirve para obtener certificados y/o copias certificadas de documentos y resoluciones que tengan efecto sobre los derechos mineros Derechos mineros se entienden aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización.	1. Presentar de manera físico en las ventanillas de atención de la Agencia en matriz y en sus unidades desconcentradas, una solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Agencia, detallando número de cédula, correo electrónico y adjuntando el comprobante de pago original. Se notifica al solicitante mediante correo electrónico	- Registro en el Sistema de Gestión Minera - Comprobante de depósito bancario	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quipux, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado, Coordinación Zonal o Dirección Distrital correspondiente para dar atención al requerimiento.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	7% de una RBU por concepto de certificaciones 0,5% de una RBU por concepto de cada copia certificada	10 días Laborables	Mineros artesanales. Pequeños mineros. Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	321	2.063	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
6	Emisión del Certificado de exportación de minerales	El presente trámite se lo realiza a través del Sistema de Gestión Minera, titular minero (exportador), solicita la certificación de exportación de minerales, documento de requisito dentro del proceso aduanero de exportación	1. El titular minero(exportador), con su usuario y clave ingresa al Sistema de Gestión Minero, Certificados de Exportación, Se despliega un formato que a medida que va avanzando se solicita datos, como como exportador (titular minero, operador minero, licencia de comercialización), según la forma el sistema le va solicitando datos de obtención del mineral : a quién compro mineral con código minero, venta del mineral (destino de la venta, factura, precio unitario e ingreso), lista de empaque, certificado de producción, pago por abono o retención (sistema parametrizado según escoja la manera de exportar), DAE, luego es necesario subir los documentos ; posteriormente se revisa el cumplimiento de normativa y trazabilidad de producción de mineral, si todo esta bien, vía correo electrónico se notifica toma de muestra de mineral y una vez que exportador vía electrónica evidencia toma de muestra, se traslada la solicitud para la firma del Coordinador Zonal, por donde se efectúa la exportación, finalmente se notifica electrónicamente la emisión del certificado al exportador. en ciertos casos se notifica a la SENAE.	- Documento Aduanero de Exportación, factura de venta, pago por abono de regalías o retención en la fuente de imp. A la renta en exportación de minerales, según corresponda, certificado de producción, lista de empaque, declaración juramentada en los que corresponda.	Una vez subida la solicitud al sistema; se revisa el cumplimiento de la normativa y trazabilidad de producción de mineral, si todo esta bien, vía correo electrónico se notifica toma de muestra de mineral y una vez que exportador vía electrónica evidencia toma de muestra, se traslada la solicitud para la firma del Coordinador Zonal, por donde se efectúa la exportación, finalmente se notifica electrónicamente la emisión del certificado al exportador. en ciertos casos se notifica a la SENAE.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	No Aplica	1 día laborable	Titulares de concesión minera de pequeña minería(exploración-explotación), titulares de licencias de comercialización (operadores mineros, titulares de plantas de beneficio con L.C. y comercializadores de minerales, y titulares de concesión minera en fase de explotación.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	194	640	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
7	Emisión de resolución de constitución y extinción de servidumbres de ocupación, tránsito y las demás necesarias para el desarrollo de la actividad minera	El presente trámite sirve para la emisión de resoluciones sobre la constitución, extinción o negación de servidumbres de ocupación, tránsito y las demás necesarias para el desarrollo de la actividad minera, asegurando el ejercicio pleno del derecho otorgado para realizar su actividad minera. Servidumbre, es un proceso administrativo impuesto cuando la labor minera afecta al dueño de un terreno ajeno a la concesión.	1. Presentar de manera físico en las ventanillas de atención de la Agencia en matriz y en sus unidades desconcentradas, una solicitud dirigida a al Director Distrital , detallando número de cédula, correo electrónico y adjuntando los requisitos para iniciar el proceso de servidumbre y el comprobante de pago. Se notifica al solicitante mediante correo electrónico. 2. Considerar que al ser un proceso que conlleva un proceso jurídico administrativo se requerirá la presencia de los implicados.	- Registro en el Sistema de Gestión Minera o Solicitud dirigida al Director Distrital de la jurisdicción correspondiente - Copia del acta o documento de que no ha sido posible convenir con los propietarios. - Plano de ubicación en coordenadas UTM (Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator). - Certificado de Gravámenes. - Comprobante de depósito	Una vez que el trámite es ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal correspondiente para dar atención al requerimiento. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes y citando una audiencia de conciliación. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo se suscribe un acta y el solicitante deberá elevarla a escritura pública para su posterior inscripción. En caso de no obtener un acuerdo entre las partes se dejará constancia en el acta y se fijará fecha para la inspección técnica administrativa. En base a la inspección y las condiciones técnicas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando la servidumbre al solicitante. En caso de resolverse el otorgamiento se establecerá el valor por uso y goce de la servidumbre, el cual deberá ser cancelado al demandado.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	$ 400,00, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes.	10 días Laborables	Mineros artesanales. Pequeños mineros. Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	11	536	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
8	Inscripción de instrumentos, documentos y resoluciones que causen efecto en materia minera	Este trámite se refiere a la inscripción de instrumentos, documentos y resoluciones que hayan causado estado en materia de derecho minero en los procesos de otorgamiento, administración y extinción de los derechos mineros. Los instrumentos sujetos a inscripción en el Registro Minero son los Títulos de concesiones mineras, Contratos de operación, Contratos de cesión y transferencia de derechos mineros, entre otros. Causar estado, hace referencia al carácter permanente que revisten los efectos jurídicos de una decisión administrativa o judicial.	3. Presentar de manera físico en las ventanillas de atención en sus unidades desconcentradas, una solicitud dirigida a la Coordinación Zonal / Dirección Distrital, detallando el requerimiento, número de cédula, correo electrónico y adjuntando el comprobante de pago original.	- Registro en el Sistema de Gestión Minera - Comprobante de depósito bancario - Resolución protocolizada por una notaría autorizada en el territorio ecuatoriano	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quipux, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, luego se corre traslado al departamento técnico para su respectiva diligencia, y posterior a ello se reasigna al departamento de registro para su respectiva atención y despacho del trámite correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Desde el 25% de la RMU $100 hasta 5 RMU $2000	30 días Laborables	Mineros artesanales. Pequeños mineros. Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	140	173	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
9	Otorgamiento de amparo administrativo a los titulares de derechos mineros ante denuncias de internación, despojo, invasión o cualquier otra forma de perturbación	El presente trámite sirve para el otorgamiento de amparo administrativo con el objetivo de impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, internación, despojo, invasión o cualquier otra forma de perturbación que impida el pleno ejercicio de la actividad minera del concesionario. Amparo administrativo, es cuando el titular de la concesión minera solicita a la ARC, que intervenga en el caso de existir perturbaciones en el desarrollo de sus actividades.	1. Presentar de manera físico en las ventanillas de atención de la Agencia en matriz y en sus unidades desconcentradas, una solicitud dirigida a al Coordinador Zonal / Director Distrital , detallando número de cédula, correo electrónico y adjuntando los requisitos para iniciar el proceso de amparo administrativo y el comprobante de pago. Se notifica al solicitante mediante correo electrónico. Considerar que al ser un proceso que conlleva un proceso jurídico administrativo se requerirá la presencia de los implicados.	1. Registro en el Sistema de Gestión Minera o solicitud dirigida al Coordinador Zonal / Director Distrital correspondiente, que contenga los datos requeridos en el art. 101 del Reglamento General a la Ley de Minería 2. Comprobante de deposito original de pago por derecho de trámite	Una vez que el trámite es ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal / Dirección Distrital para dar atención al requerimiento. 1. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes, en la misma se fijará fecha para la inspección técnica administrativa. 2. Se realizará la inspección técnica administrativa en la que se considerará los hechos y pruebas que puedan aportar ambas partes del proceso. 3. En base a la inspección y las condiciones técnicas administrativas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando el amparo administrativo al solicitante. 4. En caso de que se otorgue el amparo se procederá conforme la Ley a la determinación de la multa al perpetrador y al decomiso de los equipos y herramientas usados en las actividades.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	$400,00, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes. Para la inscripción el valor es de $200 en virtud de que consta dentro de los demás previstos en la Ley conforme lo señala la Resolución 018	30 días Laborables	Mineros artesanales. Pequeños mineros. Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	16	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
10	Emisión de reporte gráfico catastral de una provincia o sector de minería	Este trámite se refiere a la entrega de cartografía digital de las áreas mineras ubicadas en una provincia determinada en el territorio nacional, según las especificaciones que el usuario solicite. La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables mantendrá consolidada y actualizada la base de datos alfanumérica y gráfica en el Catastro Nacional Minero, que permita a las entidades determinadas en la Ley de Minería y su reglamento, la supervisión y control de esta información para su adecuado empleo en la planificación y distribución del territorio. Con fundamento en dicho catastro, se emitirán los informes técnicos respecto de la ubicación y límites de los derechos mineros, para los fines previstos en la Ley de Minería y su reglamento.	2. Presentar el requerimiento a través de un documento físico en las ventanillas de atención de la Agencia en matriz y en sus unidades desconcentradas, con una solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Agencia, adjuntando el comprobante de pago y un correo electrónico de contacto. Se notifica al solicitante mediante correo electrónico	Solicitud dirigida a la máxima autoridad señalando el motivo por el cual requiere la información, las especificaciones sobre la ubicación geográfica y el formato (pdf o shapefile). Comprobante de pago o depósito.	Una vez que el trámite es ingresado el pago debe ser confirmado y registrado por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minera para posteriormente ser trasladado a la Dirección de Administración de la Propiedad Minera para atención.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	15% de una Remuneración Básica Unificada	5 días Laborables	Concesionarios mineros Empresas Academia Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Telefónico Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	2	26	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
11	Emisión de Autorización para despacho de combustible a Clientes Industriales	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARC, está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren autorizaciones para la compra de derivados del petróleo para los segmentos industriales, a través de comercializadora o centro de distribución del segmento industrial.	1.- Ingresar a la pagina Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/ 2.- Clic en "MENÚ" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	- Comprobante de pago	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales/Distritales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. En técnico responsable de la ARC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobados por la comercializadora o centro de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121850, en el Banco Pichincha	3 días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	http://siscoh-ci.controlhidrocarburos.gob.ec/comercializacionCliIndustrialWeb/faces/protegido/inicio.xhtml	242	2.305	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
12	Emisión de Autorización de cambio de comercializadora y/o centro de distribución para Clientes Industriales- Catastro Industrial	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a emitir la autorización para el cambio de proveedor (Comercializadora y/o Centros de Distribución) de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles en el segmento industrial.	1.- Ingresar a la pagina Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/ 2.- Clic en "MENÚ" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	- Comprobante de pago	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. En técnico responsable de la ARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por las comercializadoras o centros de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coodinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 400,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121851, en el Banco Pichincha	3 días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean cambiar de proveedor de derivados del petróleo en los segmentos industriales.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	http://siscoh-ci.controlhidrocarburos.gob.ec/comercializacionCliIndustrialWeb/faces/protegido/inicio.xhtml	235	564	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
13	Emisión de Autorización por incremento de volumen y actualización para Clientes Industriales	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren incrementar el volumen y/o actualizar la información de una autorización vigente para la compra de derivados del petróleo, a través de la comercializadora y/o centro de distribución del segmento industrial.	1.- Ingresar a la pagina Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/ 2.- Clic en "MENÚ" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	- Comprobante de Pago	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. El técnico responsable de la ARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por las comercializadoras o centros de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121850, en el Banco Pichincha	3 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren incrementar el volumen anteriormente autorizado y/o actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	http://siscoh-ci.controlhidrocarburos.gob.ec/comercializacionCliIndustrialWeb/faces/protegido/inicio.xhtml	71	600	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
14	Emisión de Autorización para la ampliación del plazo para Clientes Industriales del producto asfaltos	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a emitir la autorización para la ampliación de plazo para clientes industriales para el producto asfaltos de obras públicas y no públicas.	1.- Ingresar a la pagina Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/ 2.- Clic en "MENÚ" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	- Certificación de ampliación de plazo escaneado en línea.	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. En técnico responsable de la ARC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobados por la comercializadora o centro de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	No Aplica	3 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutan obras públicas y no públicas que requieren asfaltos.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	http://siscoh-ci.controlhidrocarburos.gob.ec/comercializacionCliIndustrialWeb/faces/protegido/inicio.xhtml	8	55	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
15	Emisión de Autorización para compra y transporte de combustible en cuantías domésticas en la modalidad de abastecimiento en centro de distribución segmento automotriz	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren una autorización que habilita la compra y transporte de gasolinas (extra, ecopaís, súper) y diésel (premium) en un volumen menor o igual a 1.500 galones totales (sumados todos los productos) al mes, mediante retiros parciales desde una estación de servicio (gasolinera) asignada para el efecto, mediante cuantías domésticas.	1.- Ingresar a la pagina Web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/ 2.- Clic en "MENÚ" 3.- Clic en "Programas y servicios" 4.- Clic en "Sistema de Catastro Industrial" 5.- Registro del usuario 6.- Llenar el formulario 7.- Adjuntar requisitos 8.- Recibir la respuesta a su solicitud vía correo electrónico	Formulario electrónico de nueva autorización en el sistema de cuantías domésticas en línea de la ARC. Para la actividad de Minería Artesanal el solicitante debe contar con el certificado de Minería Artesanal, otorgado por la institución competente. Para la actividad de abastecimiento a comunidades rurales, el solicitante de la población rural o comunidad, debe disponer de una certificación que avale la representación de la comunidad, detallar en el formulario los consumidores finales a ser beneficiados y cumplir con los requisitos técnicos respectivos.	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de cuantías domésticas en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todas las Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. En técnico responsable de la ARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se niega la autorización y se remiten automáticamente las observaciones al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema para que ingrese un nuevo formulario corregido.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	No Aplica	48 horas de haber recibido la solicitud en línea	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	2. Sitio / Portal Web 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	http://siscoh.controlhidrocarburos.gob.ec/comercializacionCliIndWeb/faces/protegido/inicio.xhtml	3295	23.510	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
16	Emisión del certificado de control anual a partir del primer año de operación de las comercializadoras de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a emitir el certificado de control anual a las comercializadoras de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	1) Entregar los requisitos en la Agencia. 2) Recibir certificado de control anual	- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ARC - Comprobante de pago - Certificado de no tener obligaciones económicas exigibles pendientes - Póliza de responsabilidad civil extracontractual	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual de la comercializadora de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. Si como resultado del control anual se llegare a establecer observaciones o incumplimientos, la ARC otorgará un término de quince (15 días), para que la comercializadora solvente las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que la comercializadora no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá al Ministerio Sectorial el informe respecto a la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá al Ministerio Sectorial el informe respecto a la extinción de la autorización de operación de la comercializadora de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la ARC emitirá la Certificación de control anual de la comercializadora de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	7.000 USD	15 días laborables	Personas naturales Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	1	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
17	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de petróleo	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARC, está orientado a emitir el certificado de control anual a las comercializadoras de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	1. Entregar la solicitud en la ARC, dirigida al Director Ejecutivo acompañado de los requisitos establecidos para la autorización de operación para centros de distribución la cual debe ser remitida por medio de la comercializadora; en el caso de información faltante, se devuelve el trámite para completar los requisitos. 2. En caso de información faltante se procede a la devolución de la documentación, a fin de que se complete. 3. Oficio y Resolución se remite a la comercializadora o usuario retira de la Agencia.	- Solicitud de Autorización de factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de petróleo en línea. - Escritura pública de propiedad del inmueble (terreno) - Plano de ubicación del terreno en el que se pretende emplazar el centro de distribución. - Estudio de mercado. - Certificado de Uso de Suelo otorgado por el Municipio de la localidad. - Comprobante de pago	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no absolverse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de factibilidad para el emplazamiento de un nuevo centro de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121845, en el Banco Pichincha	30 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	15	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
18	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados del petróleo o derivados de pétroleo con sus mezclas de biocombustibles	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a emitir la autorización para la operación de centros de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles en todos los segmentos.	1. Entregar en la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2. En el caso de información faltante, se remite el trámite al usuario para completar los requisitos. 3. Una vez cumplidos todos los requisitos, se emite la resolución de autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles para el segmento correspondiente.	- Solicitud de Autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles. - Formulario DCTD-CD-FA-059 (SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO O DERIVADOS DE PETRÓLEO CON SUS MEZCLAS DE BIOCOMBUSTIBLES), Formulario 2 y 2.1 (CENTROS DE DISTRIBUCIÓN). - Memoria técnica de la infraestructura. -Contrato de distribución con una sola comercializadora. - Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil. - Certificados de cumplimiento de normas de calidad y seguridad de toda la infraestructura y tablas de calibración de tanques. - Comprobante de pago	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no absolverse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro para realizar las actividades de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	2.300,00 USD	30 días	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.dir.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	6	12	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
19	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registros de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores)	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARC, está orientado a emitir una resolución de autorización para la comercialización de Combustibles líquidos derivados de hidrocarburos en el centro de distribución por cambio de propietario, arrendatario, operador, administradora.	1. Presentar los requisitos para control anual mediante comunicación dirigida al Director Ejecutivo o al Director de la Agencia Regional según corresponda su jurisdicción. 2. Se envía a la comercializadora el Oficio adjuntado el certificado de Control anual, en caso de que el centro de distribución cumpla con los requisitos técnicos y administrativos.	- Comunicación de la comercializadora, dirigida al Director Ejecutivo o Coordinadores Zonales según corresponda - Comprobante de pago - Certificado de no tener obligaciones económicas exigibles pendientes - Póliza de seguros - Certificaciones técnicas requeridas para autorización de operación y registro	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registros de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registros de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores), en el término de quince (15)	LUN - VIE 08:00 - 14:00	2.300,00 USD	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	12	41	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
20	Emisión del certificado de control anual de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a emitir el Certificado de control anual para centros de distribución de combustibles.	1. Solicitud motivada del Sujeto de control por medio de la comercializadora. 2. Oficio de respuesta a la comercializadora.	- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo - Comprobante de pago	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. Si como resultado del control anual se llegare a establecer observaciones o incumplimientos, la ARC otorgará un término de quince (15 días), para que el centro de distribución solvente las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá a mediante resolución la extinción de la autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la ARC emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	1 galón - 350.000 galones = 600,00 USD / Código para pago 1301121854 350.001 galones - 800.000 galones = 1.100,00 USD / Código para pago 1301121855 800.001 galones - 1.350.000 galones = 1.600,00 USD / Código para pago 1301121856 1.350.001 galones - 1.850.000 galones = 2.100,00 USD / Código para pago 1301121857 1.850.001 galones en adelante = 2.600,00 USD / Código para pago 1301121858	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	25	385	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
21	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a la extinción o suspensión de las operaciones de los Centros de distribución, por lo que ya no podrá adquirir, ni vender combustible.	1. Solicitud motivada del sujeto de control por medio de la comercializadora. 2. Envío de oficio y resolución a la comercializadora para extinción.	- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo - Transacciones actualizadas en el Sistema de Trazabilidad Comercial (STC).	1. La ARC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución; o, el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (incluyendo control anual), la ARC notificará al centro de distribución para que se subsanen las observaciones en un término de quince (15) días. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la extinción del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Si es a petición del centro de distribución, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la suspensión o extinción de la autorización de	LUN - VIE 08:00 - 14:00	No Aplica	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	29	49	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
22	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro del centro de distribución (cambio de comercializadora o distribuidor)	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, está orientado a la modificación de la autorización del centro de distribución (cambio de comercializadora o distribuidor).	1. Solicitud dirigida por la comercializadora al Director Ejecutivo (Formulario DCTD-CD-FA-068), acompañada de los requisitos establecidos en la Resolución No. 004-002-DIRECTOR-ARCH-2015. 2. En caso de información faltante se procede a la devolución de la documentación, a fin de que se complete. 3. Oficio y Resolución se remite a la comercializadora o el usuario retira de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC.	- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ARC. - Formulario DCTD-CD-FA-068 - Título de propiedad del lote. - El certificado de compatibilidad de "Uso de Suelo", emitido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón de acuerdo a su jurisdicción, o la autorización emitida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la construcción. - Croquis de ubicación del predio. - Comprobante de pago	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializadora), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializadora), en el término de quince (15) días. De no absolverse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada, y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121853, en el Banco Pichincha	15 Días Laborables	Usuarios personas naturales: Ciudadanos mayores de 18 años que ejerzan actividades relacionadas con el Sector Hidrocarburífero. Usuarios personas jurídicas: Empresas Privadas y de economía mixta relacionadas con el Sector Hidrocarburífero.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	5	19	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
23	Emisión de resolución de autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de una resolución de autorización de operación para el almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros a través de Centros de acopio o Depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), toda vez que el solicitante cuenta con la emisión de factibilidad para la implementación de este tipo de infraestructura (sea de un Centro de acopio o de un Depósito de distribución de Gas Licuado de Petróleo).	1. Entregar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, o Coordinación Zonal correspondiente, acompañado de los requisitos establecidos. 2. En el caso de información faltante, se remite el trámite al usuario para completar los requisitos. 3. Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio la infraestructura de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros. 4. Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procede a informar al solicitante y se remite el trámite para completar los requisitos. 5. Una vez cumplidos todos los requisitos, se emite la resolución de autorización de operación y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	- Solicitud de Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros. - Formulario ARCH-FO-012 PARA AUTORIZACIÓN Y - REGISTRO DE CENTROS DE ACOPIO O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP. - Memoria técnica de la infraestructura. - Contrato de distribución de GLP en cilindros suscrito con la Comercializadora. - Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil. - Comprobante de pago - Factibilidad para la instalación de centro de acopio o depósito de distribución de GLP en cilindros vigente.	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no absolverse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 14:00	Centros de Acopio: USD 750,00 Depósitos de Distribución Gas Licuado de Petróleo: USD 80,00 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121869 para Centro de Acopio de GLP y 1301121870 para Depósito de Distribución de GLP, en el Banco Pichincha	30 Días Laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	"NO DISPONIBLE", la Institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	25	56	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.

21	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario en el centro de almacenamiento de hidrocarburos y/o derivados en estaciones de servicio y otros comercializadores de hidrocarburos y/o derivados, por cambio de razón social, cambio de nombre o fusión de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la autorización de modificación de la autorización de operación y registro de Centros de acopio y otros comercializadores de centros de distribución, por cambio de razón social, cambio de nombre o de propietario, así como la desmovilización o vinculación a otro comercializador.	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, a través de Gestión Documental Quipux, con los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador.	Solicitud de Modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario en el centro de almacenamiento a través de los Centros de acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros. Formulario ARCH-PO-018 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE DISTRIBUIDORES DE GLP EN CILINDROS. FORMULARIO ARCH-PO-018 DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL CENTRO DE ACOPIO DE GLP EN CILINDROS. FORMULARIO ARCH-PO-018 DE CAMBIO DE COMERCIALIZADORA PARA CENTROS DE ACOPIO DE GLP EN CILINDROS. Memoria técnica de la infraestructura. Contrato de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo suscrito con la Comercializadora. Póliza de Seguros del Responsabilidad Civil. Certificado de desmovilización de ser el caso (opción para Depósitos de Distribución). Comprobante de pago.	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro de veinte (20) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario en el centro de almacenamiento a través de los Centros de acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	Centro de Acopio: USD 350,00 Depósitos de Distribución: USD 350,00 Valores Ejes correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.5.2.01 para Depósito de Distribuidores del Cilindro Gas Licuado de Petróleo en el Banco Pacífico.	30 Días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	297	396	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
22	Emisión de resolución de extensión o suspensión de la autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la extensión o suspensión de la autorización para el ejercicio de actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo a través de Centros de acopio o Depósitos Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP).	1.-Si la solicitud de extensión, es solicitud al vencimiento del permiso la documentación de respaldo (original, copias certificadas por notario público, copias certificadas por el respectivo funcionario o copias simples con la declaración juramentada de ser copias fieles de las Características Generales a emitir nacional para presentar en el inicio de ejecución del trámite. 2.-Si la solicitud es por suspensión, se procederá a emitir la resolución de suspensión a petición de la autorización de operación de centros de acopio o depósitos de distribución dirigos Licuado de petróleo en cilindros.	Solicitud de Extensión o suspensión de la autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros. Formatos Oficiales actualizados en el Sistema de Trazabilidad Comercial (ETC).	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	Re Aplica	15 Días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	7	122	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
23	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento y almacenamiento y envasado	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la resolución de autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento, almacenamiento y envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP).	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Si como resultado de la inspección se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador.	Solicitud de autorización de operación y registro dirigidas al director ejecutivo de la ARC. FORMULARIO ARCH-PO-020 PARA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP. Memoria técnica de la infraestructura. Certificado de cumplimiento de la normativa técnica de los tanques de almacenamiento para GLP. Contrato de abastecimiento suscrito entre la comercializadora y el cliente final (si es persona jurídica). Comprobante de pago. Copia de la cédula de identidad o ficha de identidad del representante legal (persona jurídica).	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento, almacenamiento y envasado de GLP	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	USD 6.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.2.02.01.088, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3001212088.	30 días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	2	2	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
24	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de centros de almacenamiento y envasado de Gas Licuado de Petróleo envasado (plantas satélites de GNL), y red de distribución	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la autorización de operación de centros de almacenamiento y envasado de Gas Licuado de Petróleo envasado (plantas satélites de GNL), y red de distribución.	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Una vez cumplidas todos los requisitos, se emitirá resolución de autorización de operación y registro de Plantas de Almacenamiento y Regasificación de Gas Licuado (plantas satélites de GNL), y red de distribución.	Solicitud de Autorización de operación y registro de centros de almacenamiento y envasado de Gas Licuado de Petróleo envasado (plantas satélites de GNL). Formulario ARCH-PO-021 PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO VEHICULAR (ESTACIONES DE SERVICIO). Autorización de Comercializadora de Combustibles de Petróleo al Centro de Distribución, para que pueda expender GLP. Certificado de cumplimiento de la normativa técnica de los tanques de almacenamiento para GLP. Certificado de cumplimiento de seguridad y seguridad de la infraestructura y tablas de cálculo de detanques. Comprobante de pago. Póliza de Seguros del Responsabilidad Civil. Certificado de desmovilización de ser el caso (opción para Depósitos de Distribución).	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la autorización de operación de plantas de almacenamiento y regasificación de Gas Licuado (plantas satélites de GNL), y red de distribución.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	USD 2.250,00 valor retributivo de centros de almacenamiento y fracción mínima USD 500,00, valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.5.2.01.088, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3001212088.	30 Días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	2	2	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
25	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular (estaciones de servicio)	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular.	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Una vez cumplidas todos los requisitos, se emitirá resolución de autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular.	Solicitud de Autorización de operación y registro de centros de distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular (estaciones de servicio). Formulario ARCH-PO-021 PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO VEHICULAR (ESTACIONES DE SERVICIO). Autorización de Comercializadora de Combustibles de Petróleo al Centro de Distribución, para que pueda expender GLP. Certificado de cumplimiento de seguridad y seguridad de la infraestructura y tablas de cálculo de detanques. Póliza de Seguros del Responsabilidad Civil. Certificado de desmovilización de ser el caso (opción para Depósitos de Distribución).	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	USD 300,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.2.12.01, en el Banco Pichincha	15 días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	0	2	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
26	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de plantas de almacenamiento y envasado de GLP	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Plantas de Almacenamiento y Envasado de GLP.	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Una vez cumplidas todos los requisitos, se emitirá resolución de factibilidad para la implantación del nuevo proyecto de Plantas de Almacenamiento y Envasado de GLP.	Solicitud de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Plantas de Almacenamiento y Envasado de GLP. FORMULARIO ARCH-PO-022 PARA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP. Memoria técnica de la infraestructura. Tiempo de ejecución del proyecto. Cronograma de ejecución. Plano detallado de ubicación del Proyecto. Comprobante de pago.	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Plantas de Almacenamiento y Envasado de GLP.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	USD 300,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.2.12.01, en el Banco Pichincha	15 días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	1	1	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
27	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para el establecimiento de nuevos proyectos de Centros de Acopio de GLP en cilindros	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Centros de Acopio de GLP en cilindros.	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Una vez cumplidas todos los requisitos, se emitirá resolución de factibilidad para el establecimiento del nuevo proyecto de Centros de Acopio de GLP en cilindros.	Solicitud de factibilidad para Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros. FORMULARIO ARCH-PO-022 PARA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE CENTROS DE ACOPIO DE GLP EN CILINDROS. Certificado de Uso de Suelo otorgado por el Municipio de la localidad. Certificado de factibilidad de la factibilidad. Estudio de mercado. Comprobante de pago. Para los proyectos ubicados al borde de centros primarios y secundarios que están fuera de las zonas urbanas, se requiere el Certificado de Intersección de la Dirección Nacional de Espacios Verdes.	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la factibilidad para la implantación de nuevos proyectos Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	USD 300,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.2.12.01, en el Banco Pichincha	15 días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	1	7	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
28	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para depósitos distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de la factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Depósitos de distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	1.-Ingresar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, acompañado de los requisitos establecidos. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Una vez cumplidas todos los requisitos, se emitirá resolución de factibilidad para la implantación del nuevo proyecto de Depósitos de Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	Solicitud de factibilidad para Depósitos de Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros. FORMULARIO ARCH-PO-022 PARA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN CILINDROS. Certificado de Uso de Suelo otorgado por el Municipio de la localidad. Certificado de factibilidad de la factibilidad. Estudio de mercado. Comprobante de pago. Para los proyectos ubicados al borde de centros primarios y secundarios que están fuera de las zonas urbanas, se requiere el Certificado de Intersección de la Dirección Nacional de Espacios Verdes.	1.-La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que lo solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Documento) de la documentación. 2.-Si el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3.-Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no subsanarse las observaciones dentro del término señalado en la tenida por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4.-Si el caso de que el informe técnico sea favorable, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará el solicitante mediante Resolución, la factibilidad para la implantación de nuevos proyectos Depósitos de Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	USD 300,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1.821.2.12.01, en el Banco Pichincha	15 días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.	24	164	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios ofertados.
29	Emisión de resolución de autorización de perforación de pozos en distancias menores a 200 metros del Sistema Bloque	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado a autorizar a las compañías operadoras encargadas de la explotación y perforación de pozos petrolíferos en el país, para que puedan iniciar sus operaciones de perforación en distancias menores a 200 metros del Sistema de Bloque.	1.-Ingresar solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARC) junto con los requisitos, técnicos, económicos, legales y ambientales. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Recibir en Quipux y remuerjo, la respuesta a la solicitud pertinente.	1.-Ingresar solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARC) junto con los requisitos, técnicos, económicos, legales y ambientales. 2.-Si el caso de información faltante, se remitirá dentro de cuarto (4) días hábiles. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procederá a informar al solicitante y en caso de ser el caso, se procederá a la desmovilización o vinculación a otro comercializador. 5.-Recibir en Quipux y remuerjo, la respuesta a la solicitud pertinente. 6.-Recibir en Quipux y remuerjo, la respuesta a la solicitud pertinente.	1.-Ingresar la solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARC) a la página web de ARC. 2.-Ingresar el formulario de la ARC el formulario debidamente llenos, junto con los requisitos establecidos. 3.-Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar en sitio información en los casos de ser necesario. 4.-Recibir en Quipux y remuerjo, la respuesta a la solicitud pertinente.	1.-Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2.-Realizar el cumplimiento de la legislación y normativa vigente. 3.-En caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control la verificación o aclaración de la información. 4.-Emitir pronunciamiento de factibilidad de perforación.	LUN - VIERNES 08:00 - 16:00	Re Aplica	30 días calendarios	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional según corresponda	Sede de Nacionales Unidas 37-71 y Av. Los Shyris, Piso 20 (QUIMPESA) https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlenergiayrecursos.gob.ec/transparencia/	"

12	Emisión de resolución de Permiso y registro de operación de productores principales y secundarios	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, está orientado a otorgar el permiso y registro de operación de dueños principales y secundarios, almacenes, gasolineras, petroleras, para que puedan iniciar su actividad.	1. Descargar el Formulario DCTH-TA-FT-011 o Formulario DCTH-TA-FT-012 (según sea el caso) de la página web de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC. 2. Llenar el formulario con la información que se requiere, adjuntando los requisitos establecidos, junto con los requisitos establecidos. 3. Subsanar las observaciones, (de requisitos faltantes, que la Agencia notifique) mediante oficio, en caso de existir. 4. Recibir vía Quipux y mensajería, la respuesta a la solicitud pertinente.	Requisitos "Control y Fiscalización de Construcción de Ductos" (Incluye reparaciones, remplazos o variantes): Formato en DCTH-TA-FT-011 "Control y Fiscalización de Construcción de Ductos" (Incluye reparaciones, remplazos o variantes) Autorización o notificación otorgada por el ARENOR. Análisis de suelo (alternativas) Gestión (Ocupación) del Derecho de Vía. Cronograma de actividades a ejecutar. Coordenadas geográficas de la vía. Estudio de impacto y manejo ambiental aprobado por la entidad competente. Cronograma de actividades a ejecutar. Comprobante de pago, efectuado con el código 1591121705, 1591121710 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3302122808 a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC. Requisitos "Permiso de Operación de Ductos" (Incluye reparaciones, remplazos o variantes): Formato en DCTH-TA-FT-012 "Permiso de Operación de Ductos" (Incluye reparaciones, remplazos o variantes) Certificado de Operación de Ductos (Alternativas) Planos AS BUILT de Ductos (Ductos de transporte Perfil topográfico AS BUILT de ductos (Ductos de transporte) Copia digital de Dossier de calidad (con firmas). Protocolos de conexiones y pruebas de operación de equipos (Ductos reparaciones, remplazos o variantes). Plan de mantenimiento (Alternativas) Poseer los detectores (Inspectores calificados de la Agencia). Informe de prueba (s) hidrostática (s) (Inspectores calificados de la Agencia) Manual de operación, mantenimiento (Incluye SSO) y seguridad. Plan de respuesta a emergencias. Plan de contingencia (Ductos de transferencia). Comprobante de pago, efectuado con el código 1591121711, 1591121713, 1591121715 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3302122808 a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Realizar inspecciones técnicas y verificación de requerimientos técnicos. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control la notificación o subsanación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente.	Lún - Vié 08:00 - 16:00	Ductos Principales: USD 10.000,00 Ductos secundarios: USD 5.000,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2022 y Registro Oficial No. 370 vigente a partir del 27 de agosto de 2022. El Pago debe realizarse con el código 1591121708, 1591121710, 1591121711, 1591121712 y 1591121713 (según sea el caso) en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3302122808.	30 días laborables.	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, comunas, asociaciones o otras formas comunitarias de organización, cooperativas, uniones, mancomunidades o asociaciones, que ejecutan actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARC a nivel nacional, según corresponda	Sitio de Revisores Unidos 27 (Tu) Av. Los Shyris, PBX (593-2)2248234 https://www.controlhidrocarburosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 4. Correo Electrónico 5. Otros	NO	https://www.controlhidrocarburosenergia.gob.ec/ https://www.controlhidrocarburosenergia.gob.ec/	"NO DISPONIBLE", La institución no cuenta con un formulario que permita medir este criterio	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.

Para ver Revisión por las Instituciones que dispusiere de Portales Ciudadanos (PTC)	Enlace de Revisión por Portales Ciudadanos
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	30-Dic-2022
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	SEMESTRAL
UNIDAD RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):	DIRECCIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTROL DISCIPLINARIO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROPORCIONA LA INFORMACIÓN (POC LITERAL d):	Ing. Rosario Lucero Lucero
ENLACE PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN QUE DEBE PUBLICAR LA INFORMACIÓN:	https://www.controlhidrocarburosenergia.gob.ec/
NOMBRE SOFTWARE QUE USA INSTITUCIÓN PARA ALMACENAR LA INFORMACIÓN:	Microsoft Excel